



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025. (2025061808)

Mediante Decreto 15/2025, de 25 de marzo, se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 62, de 31 de marzo).

Con esta convocatoria se reconoce, destaca y da visibilidad a la trayectoria educativa de aquellos centros docentes, sostenidos con fondos públicos no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y la búsqueda de la mejora de la calidad educativa, cuya innovación y experimentación sirvan de modelo e inspiración a otras comunidades educativas.

Se pretende que el Sistema Educativo Extremeño en general y los centros escolares en particular, aborden los grandes retos que plantea la educación del siglo XXI mediante el ejercicio de buenas prácticas educativas.

Los premios que se convoquen con este objeto se regirán por lo previsto en el Decreto 15/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 62, de 31 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.



En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024-2025.
2. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes, actuaciones y prácticas dirigidas a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo 2 del Decreto 15/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 62, de 31 de marzo).
3. Los centros y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica participantes podrán concurrir de forma individual o conjuntamente con otros centros formando un equipo de trabajo.
4. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo o de la misma naturaleza, ya sea en convocatorias públicas o privadas.
5. Si un centro o equipo de orientación educativa y psicopedagógica desea concurrir en más de una modalidad, los proyectos presentados han de ser distintos. Un mismo proyecto no puede participar en varias modalidades, si así sucediera, se desestimarán su participación en todas ellas.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Naturaleza de las actividades.

1. Para poder participar en estos premios, los centros aspirantes deberán elaborar experiencias, trabajos o proyectos de investigación que contribuyan al ejercicio de buenas prácticas educativas en los centros y en las aulas conforme a los principios que ordena la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y que son la igualdad efectiva de oportunidades y la equidad; la atención individualizada al alumnado y el reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva; el respeto a los valores democráticos; la valoración del profesorado; el compromiso de participación de la comunidad educativa y de la sociedad; la autonomía de los centros; la adquisición de las competencias básicas (clave) en cada etapa educativa; la permanencia de todo el alumnado en el sistema educativo y una formación profesional que redunde en la mejora de la empleabilidad.

Además de estos principios, las buenas prácticas que se presenten versarán sobre una o varias de las líneas de actuación siguientes:

- a) Mejora de la convivencia escolar: acciones que favorezcan un clima positivo en los centros educativos partiendo de la transformación de los espacios y las dinámicas de estos con este propósito, de manera que se desarrollen las capacidades del alumnado en torno a una cultura de paz, no violencia, coeducación, resolución pacífica de conflictos, igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación por ninguna razón, la prevención del acoso y ciberacoso escolar y del absentismo. Estas acciones prestarán especial interés en el alumnado en situación de vulnerabilidad, más allá de la integración estrictamente curricular y en posible colaboración con otras organizaciones e instituciones.
- b) Uso y aplicación de las Tecnologías de la Educación: aplicación de las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP) y las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC), de manera que se apueste por un entorno de aprendizaje más personalizado (PLE: Personal Learning Environment), en el que el alumnado sea el protagonista de su conocimiento, así como el uso o desarrollo de herramientas TIC que faciliten la consecución de objetivos y la mejora del aprendizaje.
- c) Educación inclusiva: estrategias para la mejora de la educación inclusiva y para la implantación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en todas las acciones educativas que realicen los centros, mediante la creación de herramientas que favorezcan la personalización del aprendizaje, la identificación y supresión de barreras cognitivas, emocionales, sensoriales y físicas de modo que se garantice la igualdad educativa de todo el alumnado, previniendo las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que

estas barreras puedan generar. Actuaciones que impulsen la accesibilidad universal de entornos, herramientas y programas educativos, así como la promoción de iniciativas encaminadas a desarrollar el enfoque de participación efectiva del alumnado en el funcionamiento del aula y en la vida del centro.

- d) Desarrollo de las competencias en lectoescritura y las alfabetizaciones múltiples (audio-visual y mediática e informacional): actuaciones innovadoras en el desarrollo de estas competencias; así como uso de la biblioteca escolar y otros espacios del centro y del entorno como recursos de aprendizaje, en un contexto global de actuaciones encaminadas al fomento de la lectura y la escritura y a la promoción de las alfabetizaciones múltiples que desarrollen las habilidades comunicativas y el pensamiento crítico del alumnado.
- e) Desarrollo sostenible: impulso de actuaciones dirigidas a promover la sostenibilidad social, medioambiental y económica con un proyecto de centro en el que se fomenten las estructuras para ejercer una ciudadanía responsable, crítica, activa y democrática en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos en la Agenda 2030 de la UNESCO y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Salud integral: realización de actuaciones de Educación para la Salud, entendiendo ésta de un modo integral, como un estado de bienestar físico, mental y social de cara a la autorrealización y felicidad de las personas de todas las edades, tal y como establece la Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna (1946). Se priorizarán actuaciones dirigidas al desarrollo de hábitos de vida saludables (alimentación, ejercicio físico, descanso e higiene, etc.) y la prevención de conductas desadaptativas y adictivas mediante una adecuada educación emocional y social.
- g) Mejora del éxito educativo: acciones destinadas a la mejora de la calidad educativa a través del esfuerzo compartido por toda la comunidad educativa en el marco del aprendizaje competencial y del Perfil de Salida del Alumnado. Así mismo, las actuaciones dirigidas a la personalización de la enseñanza de manera que haya una adaptación a las necesidades educativas de todo el alumnado y de la comunidad educativa, a la detección y desarrollo de talentos, fortalezas y aptitudes del alumnado y a la mejora del tránsito entre las distintas etapas educativas.

2. Los trabajos presentados pueden haber comenzado dos cursos antes de la fecha de publicación de esta convocatoria o estar finalizados en dicha fecha. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.



3. Todos los recursos y materiales que se utilicen para la implementación de cualquiera de los proyectos presentados, sean de creación propia o no, deberán respetar las licencias o derechos de autor que pudieran tener.

Cuarto. Modalidades de los premios, cuantía y financiación.

1. Los centros y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica presentarán los proyectos de buenas prácticas educativas en las siguientes modalidades:
 - a) Modalidad A. Cinco premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de centros docentes que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros privados concertados.
 - b) Modalidad B. Cinco premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros privados concertados.
 - c) Modalidad C. Dos premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
2. En el caso de que un proyecto incluya a participantes de diferentes etapas educativas, podrán ser incluidos en la Modalidad A o Modalidad B en función del porcentaje de participación del alumnado en ese trabajo. De manera que si un proyecto presentado contara con mayor número de alumnos de Educación Infantil o Educación Primaria se inscribirá en la Modalidad A y si fuera de Secundaria, deberá ir a la Modalidad B.
3. El importe total para esta convocatoria es de 30.000 euros, que se imputarán con cargo al proyecto 20240085 denominado "Premios a las buenas prácticas en centros educativos" que tiene la aplicación presupuestaria 13002/222G/48000 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presupuestos vigentes para el ejercicio 2025 mediante prórroga de esta Ley.
4. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos, equipos de orientación educativa y psicopedagógica y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el resuelto séptimo.
5. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.



6. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
7. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
8. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano valorador de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de otra modalidad.
9. Los premios podrán declararse desiertos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I-A, para centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica, o anexo I-B, para centros privados concertados, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>).
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizará de forma electrónica.
4. Todas las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es/>) <https://www.juntaex.es/w/0651323> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Las solicitudes se pueden tramitar de forma electrónica también a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite, <https://www.juntaex.es/w/0651323> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

El Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura indica, en sus artículos 34 y 35, los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la tramitación de la subvención, marcando que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y (<http://www.cert.fnmt.es>). El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación del premio. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. En el caso de centros privados concertados, a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que



reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, continúa el mismo precepto indicando que siempre que se establezca en las bases reguladoras, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

Por ello, el modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también deberá prever declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

6. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

Anexo I-A. Centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica:

- a) Certificado de la Secretaría del centro/dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de participación en los Premios, conforme al anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF cuyas características se describen en el resuelto sexto de esta resolución.
- c) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace accesible al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del anexo I-A y I-B.

Anexo I-B. Centros privados concertados:

- a) Certificado de la Secretaría del centro de participación en los Premios, conforme al anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF cuyas características se describen en el resuelto sexto de esta resolución.
- c) La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, debiendo para ello la persona solicitante marcar la opción de autorización en la solicitud. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspon-



dientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

d) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace accesible al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del anexo I-A y I-B.

7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, en la presente resolución de convocatoria de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo o de la misma naturaleza, ya sea en convocatorias públicas o privadas.

Sexto. Características de las memorias.

1. Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 30 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado doble, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo que se adjunta como anexo IV. Se puede ampliar hasta 35 páginas con materiales anexos y complementarios. En el caso de que se presenten más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).

b) Índice (con paginación).

c) Relación completa de participantes (indicando el porcentaje de docentes respecto al total del centro educativo), indicando nivel y sector educativo, cargo y responsabilidad.

d) Enlace accesible a vídeo descriptivo de la actividad, contextualización del centro educativo y justificación de las actuaciones realizadas en función de una necesidad detectada.

e) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:

- Breve descripción del proyecto (máximo 5 líneas).
- Punto de partida: Justificación del plan de actuación y objetivos del mismo, partiendo de una evaluación inicial y teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
- Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica para desarrollar el plan de actuación en el centro, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado: conocimiento de otras realidades, participación de la comunidad escolar, creación de materiales (tanto fungibles como virtuales) ...
- Metodologías empleadas.
- La temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación.
- Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.
- Valoración de los resultados y beneficios alcanzados tras la implementación del proyecto, especificando los instrumentos utilizados, los agentes que han intervenido y las conclusiones obtenidas.
- Las medidas emprendidas para difundir la experiencia.
- Propuestas de mejora y líneas de actuación futuras. Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.
- Cualquier otra información que se considere necesaria.

f) En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias de buenas prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta resolución de convocatoria y que se refiera en todo momento a hechos evidenciables y no a intenciones.



2. La comisión de valoración tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados para las modalidades A y B los siguientes criterios:

a) Desarrolla una o varias líneas de actuación relacionadas con la naturaleza de las actividades descritas en el resuelto tercero de esta resolución considerando las siguientes precisiones: hasta 45 puntos.

- Acciones encaminadas a la mejora de la convivencia escolar: hasta 5 puntos.
- Uso de aplicaciones informáticas o entornos de aprendizaje por parte del alumnado: hasta 5 puntos.
- Actuaciones encaminadas a conseguir una educación inclusiva de manera efectiva: hasta 5 puntos.
- Acciones para el desarrollo de las competencias en lectoescritura del alumnado: hasta 5 puntos.
- Acciones para el desarrollo de las alfabetizaciones múltiples y el pensamiento crítico del alumnado: hasta 5 puntos.
- Realización de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible: hasta 5 puntos.
- Realización de actuaciones dirigidas a desarrollar el concepto de salud de manera integral, como mejora de la salud emocional y social: hasta 5 puntos.
- Actuaciones dirigidas a la mejora de la actividad física y el deporte: hasta 4 puntos.
- Acciones dirigidas a la mejora del rendimiento y el éxito educativo encaminadas al desarrollo de materias instrumentales y a la adquisición de competencias clave: hasta 6 puntos.

b) Realización de un blog, sitio web o similar propio del proyecto realizado para la recopilación de evidencias, actividades y difusión del mismo con contenido de calidad: hasta 5 puntos.

c) Originalidad de las actuaciones: hasta 12 puntos.

d) Descripción de la repercusión de las actuaciones llevadas a cabo en el centro y en su entorno: hasta 8 puntos.

e) Evaluación del trabajo realizado, indicando los criterios de evaluación, describiendo los indicadores e instrumentos de evaluación empleados en cada una de las actividades,



teniendo en cuenta la evaluación cuantitativa y cualitativa, propuestas de mejora y descripción objetiva de los resultados obtenidos: hasta 12 puntos.

f) Calidad formal de la memoria, presentación y redacción que se puntuará conforme a las siguientes precisiones: hasta 9 puntos.

- Presentación de la memoria acorde a la estructura indicada en el Anexo IV: hasta 2 puntos.
- Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: hasta 1 punto.
- Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 6 puntos.

g) Colaboración y participación de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo: hasta 9 puntos.

- Participación del claustro en número superior al 25%: hasta 3 puntos.
- Participación activa del alumnado superior al 50%: hasta 3 puntos.
- Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
- Participación de otras entidades locales, de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 2 puntos.

3. La comisión de valoración tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados para la modalidad C los siguientes criterios:

a) Desarrolla una o varias líneas de actuación relacionadas con la naturaleza de las actividades descritas en el resuelto tercero de esta resolución considerando las siguientes precisiones: hasta 35 puntos.

- Mejora de la convivencia escolar: realización de proyectos, protocolos o guías que sirvan de herramienta a los centros educativos para mejorar la convivencia en los centros educativos: hasta 5 puntos.
- Uso de las TIC: realización de actuaciones dirigidas al alumnado, al centro y al profesorado o a las familias y a la comunidad que utilicen las TIC como herramienta principal: hasta 5 puntos.

- Educación inclusiva: acciones y estrategias para la mejora de la educación inclusiva y de la implantación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en todas las acciones educativas que realicen los centros mediante la creación de herramientas que favorezcan la personalización del aprendizaje y la identificación y supresión de barreras cognitivas, emocionales, sensoriales y físicas para el acceso al aprendizaje de todo el alumnado: hasta 5 puntos.
 - Competencia en lectoescritura: por la realización de proyectos, programas o guías para el desarrollo de las competencias en lectoescritura y las alfabetizaciones múltiples (audiovisual y mediática e informacional): hasta 5 puntos.
 - Desarrollo sostenible: realización de proyectos, programas o guías que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la UNESCO: hasta 5 puntos.
 - Salud integral: actuaciones que fomenten la mejora de Salud entendiendo el concepto de salud de manera integral tal y como establece la Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna (1946) como un estado de bienestar físico, mental y social: hasta 5 puntos.
 - Mejora del éxito educativo: por la realización de proyectos, programas, guías o acciones destinadas a la mejora de la calidad y la personalización de la enseñanza de manera que haya una adaptación a las necesidades educativas de todo el alumnado y la comunidad educativa, a la detección y desarrollo de talentos, fortalezas y aptitudes del alumnado y a la mejora del tránsito entre las distintas etapas educativas: hasta 5 puntos.
- b) Originalidad de las actuaciones: hasta 15 puntos.
- c) Descripción de la repercusión de las actuaciones llevadas a cabo: hasta 15 puntos.
- Repercusión en el centro: hasta 4 puntos.
 - Repercusión en el sector: hasta 4 puntos.
 - Repercusión en el sistema educativo en general: hasta 4 puntos.
 - Difusión de las acciones a través de redes sociales, web, y otros medios: hasta 3 puntos.
- d) Evaluación del proyecto: hasta 15 puntos.



- Se realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de la consecución de los objetivos planteados: hasta 4 puntos.
 - Se realizan propuestas de mejora acordes a la evaluación realizada: hasta 4 puntos.
 - Reflexión sobre los resultados obtenidos en la evaluación comparándolos con la situación de partida: hasta 4 puntos.
 - En la evaluación participan agentes internos y externos al proyecto: hasta 3 puntos.
- e) Calidad formal de la memoria, presentación y redacción que se puntuará conforme a las siguientes precisiones: hasta 7 puntos.
- Presentación de la memoria, acorde a la estructura indicada en el Anexo IV: hasta 1 punto.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: hasta 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y la claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
- f) Colaboración y participación de los miembros de la comunidad educativa: hasta 13 puntos.
- Proyectos intercentros: hasta 4 puntos.
 - Todos los miembros del EOEP: hasta 3 puntos.
 - Dirigido al centro y al profesorado: hasta 2 puntos.
 - Dirigido al alumnado: hasta 2 puntos.
 - Dirigido a las familias y a la comunidad: hasta 2 puntos.

Octavo. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de selección para la concesión de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas se llevará a cabo por la persona titular de la Jefatura de Servicio de coordinación educativa.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración, con una presencia equilibrada de hombres y mujeres, constituida al efecto cuya composición es:



a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- La persona titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- La persona titular del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- La persona titular del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- La persona titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- La persona titular del Servicio de Tecnologías de Educación.
- La persona titular del Servicio de Coordinación Educativa.
- Una persona que ejerza la docencia de un centro de Educación Infantil y Primaria de Extremadura con demostrada competencia en materia educativa.
- Una persona que ejerza la docencia de un instituto de Educación Secundaria de Extremadura con demostrada competencia en materia educativa.

c) Secretaría: Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) antes del inicio de sus actuaciones.

Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaria podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) La Comisión de Valoración podrá adscribir un proyecto a la Modalidad A o Modalidad B en función del porcentaje mayoritario de participación del alumnado en éste. Así, si el porcentaje de alumnos participantes pertenece a Infantil o Primaria se incluirá en la Modalidad A y si procede de Educación Secundaria, deberá aparecer en Modalidad B.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Resolución, notificación y recurso.

- 1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. No obstante, actualmente dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, el centro podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogido en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>) dentro de la publicación del correspondiente trámite.
7. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas relacionadas con las buenas prácticas educativas descritas en la memoria, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados o la Dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La Dirección del centro/equipo de orientación educativa y psicopedagógica premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia, y Formación Profesional, antes del 30 de junio del año siguiente a la concesión, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica: presentación del modelo anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
 - b) Centros privados concertados: presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. Los centros privados concertados beneficiarios de los premios regulados por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los centros/equipos de orientación educativa y psicopedagógica premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos de difusión que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Undécimo. Pagos y reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia de los fondos a los centros educativos o equipos de orientación educativa y psicopedagógica galardonados, y se realizará en la cuenta bancaria que se indique.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará el trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>).

2. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro o equipo de orientación educativa y psicopedagógica se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. El órgano competente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá realizar una visita a los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Duodécimo. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Los trabajos premiados podrán ser consultados en REDINED (Red de Información Educativa) cuyo enlace a la página web es: (<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/>).

**Decimotercero. Datos de carácter personal.**

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 15/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 62, de 31 de marzo), y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Decimosexto. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios regulados al amparo de la presente resolución será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.



2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.
3. La ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.

Mérida, 28 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS / EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS
BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro
educativo público/ equipo de orientación educativa y psicopedagógica
_____ de la localidad de
_____ Provincia _____ con
NIF del centro nº _____, teléfono _____ y correo
electrónico: _____ SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas
educativas, según Resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional que las
convoca.

☐ Modalidad A

☐ Modalidad B

☐ Modalidad C

Con el proyecto titulado:

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox
o
similar: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El centro solicitante, efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los premios “Tomás
García Verdejo” a las buenas prácticas educativas de la actual convocatoria. Asimismo,

☐ DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualesquiera otros medios
que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son
originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa
vigente sobre los derechos de autor.

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
AVDA. VALHONDO, S/N (MÓDULO 5, 4ª PLANTA) 06800 MÉRIDA

**ANEXO I-B. CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro
educativo _____ privado _____ concertado
_____ de la localidad
de _____ Provincia _____ con NIF del
centro _____, teléfono _____, y
Email: _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional que las convoca.

- ☐ Modalidad A
- ☐ Modalidad B
- ☐ Modalidad C

Con el proyecto titulado:

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El centro solicitante, efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas de la actual convocatoria. Asimismo,

- ☐ DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor.
- ☐ AUTORIZO a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la publicación y difusión de los trabajos presentados.



☐ ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.

☐ DECLARO, conforme a la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su art. 16, que:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Rellenar en caso de participación de alumnado de etapas de diferentes modalidades:

-Porcentaje de alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria:

-Porcentaje de alumnado de Secundaria (ESO, Bachillerato, FP):

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

Hacienda Estatal

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera

En _____ a _____ de _____ de 2025

El /La Director/a

Fdo.:

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
AVDA. VALHONDO, S/N (MÓDULO 5, 4ª PLANTA) 06800 MÉRIDA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del
centro educativo/dirección del equipo de orientación educativa y
psicopedagógica _____ de la localidad de
_____ provincia de _____.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha __ de ____ de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS
GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del
centro educativo/dirección del equipo de orientación educativa y
psicopedagógica _____ de la localidad de
_____ provincia de _____.

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de _ de _ de 2025, por el que se regulan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V.º B.º del Director/a.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. PORTADA. Debe incluir datos generales del proyecto
 - Título del proyecto
 - Modalidad por la que participa
 - Centro
 - Dirección del centro, localidad y provincia
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico
2. ÍNDICE. Debe ser un índice con paginación
3. RELACIÓN COMPLETA DE PARTICIPANTES
 - Indicando el porcentaje de docentes respecto al total del centro, el nivel y sector educativo, cargo y responsabilidad.
4. INTRODUCCIÓN
 - Enlace a vídeo descriptivo de la actividad
 - Contextualización del centro educativo y justificación de las actuaciones realizadas en función de una necesidad detectada
5. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS
 - Breve descripción del proyecto
 - Punto de partida justificando el plan de actuación y objetivos del mismo
 - Actuaciones realizadas
 - Metodologías y recursos empleados
 - Temporalización de la actuación
 - Implicación de la comunidad educativa y repercusión en el entorno
 - Evaluación de resultados y beneficios alcanzados
 - Difusión de la experiencia
 - Propuestas de mejora y líneas de actuación futuras
6. ANEXOS CON MATERIAL COMPLEMENTARIO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal



	en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.